

**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

CARRERA 28 A No. 18 A - 67 PISO (4) BLOQUE (E)

TELÉFONO (601) 3532666 EXT. 78871

j71pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Radicado: 2026-00366

Accionante: MÓNICA ROCÍO GARZÓN ALDANA

Accionadas: META PLATFORMS, INC. y WHATSAPP LLC

Asunto: Auto que dispone medidas de notificación

Visto el trámite de la acción de tutela de la referencia, promovida por **MÓNICA ROCÍO GARZÓN ALDANA** contra **META PLATFORMS, INC. y WHATSAPP LLC**, y teniendo en cuenta las dificultades que pueden presentarse para efectuar la notificación de estas sociedades domiciliadas en el extranjero, considera el Despacho necesario disponer medidas complementarias encaminadas a garantizar su conocimiento efectivo de la actuación constitucional y el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-176 de 2026, precisó que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, corresponde al juez constitucional acudir a los mecanismos de notificación que resulten más expeditos y eficaces. Asimismo, advirtió que la comunicación a sociedades distintas de las directamente accionadas o la utilización de medios que no garanticen el conocimiento efectivo de la actuación puede comprometer la validez del trámite.

En dicha providencia, la Corporación destacó que **META PLATFORMS, INC.** habilitó un canal electrónico destinado a recibir notificaciones judiciales de acciones de tutela originadas en Colombia y ordenó a **WHATSAPP LLC** establecer un mecanismo equivalente, cuya creación deberá ser comunicada a la Corte Constitucional y al Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, señaló que la notificación por vía postal internacional constituye un mecanismo disponible, sin perjuicio de acudir a otros medios que permitan garantizar el conocimiento oportuno de las decisiones judiciales.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Por parte del despacho, procédase a notificar a **META PLATFORMS, INC.** mediante el canal electrónico dispuesto para la recepción de notificaciones judiciales de acciones de tutela en Colombia, disponible en <https://officialrequests.meta.com/tutelascolombia/login/>, remitiendo copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, y dejando constancia de la gestión realizada.

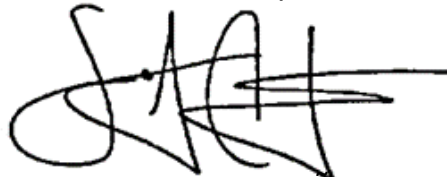
SEGUNDO: OFICIAR al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MinTIC**, a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC** y a la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC**, para que, en el marco de sus respectivas competencias, informen dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación si cuentan con canales institucionales o mecanismos de contacto que permitan poner en conocimiento de **WHATSAPP LLC** la existencia de la presente acción constitucional.

De igual manera, solicítese su colaboración para que publiquen o divulguen en sus canales institucionales el aviso de notificación que para tal efecto remita este Despacho, allegando las correspondientes constancias.

TERCERO: Por parte del despacho, incorpórense al expediente las constancias de las gestiones adelantadas, los comprobantes de envío y entrega, las respuestas institucionales y las evidencias de publicación, a efectos de verificar la eficacia de las comunicaciones.

Entérese de esta determinación a la parte accionante.

CÚMPLASE,



SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA LOPEZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Castañeda Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Penal 071 Control De Garantías

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1227cc90d5eb54a2a80c34454b0f14c2ee748cc8c38016417c2581e192d2eff**

Documento generado en 06/10/2026 10:29:43 AM



CO-SC5780-77



RJ-CER855787-76



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A - 67 PISO (4) BLOQUE (E)
TELÉFONO (601) 3532666 EXT 78871
j71pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76